

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 490	TRD: 1141.13

## RESOLUCIÓN No. 490

05 de Agosto de 2013

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN SALUD EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA POR MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA 38 FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en usos de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 3518 de 2006, artículo 47, la Ley 715 de 2001, La Ley 1438 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Secretaria de Salud Municipal como autoridad competente, llevar a cabo acciones de inspección, vigilancia y control para garantizar la prestación de los servicios a la población del Municipio de Palmira.

Que de conformidad con el reporte realizado por las IPS de Urgencias del Municipio de Palmira con respecto a la capacidad instalada para la atención en los servicios de urgencias y el recurso humano disponible, se puede presentar una contingencia por el aumento histórico que tiene la realización de la Fiesta nacional de la Agricultura en la prestación de los servicios de salud.

Que producto de las reuniones con las IPS que prestan los servicios de urgencia en el Municipio de Palmira, se concluye que la contingencia en el momento no es la prestación del servicio, sino que el problema es la remisión de la urgencia vital.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Como medida de contingencia en Salud en el Municipio de Palmira declárese **LA EMERGENCIA EN SALUD MUNICIPAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La declaratoria de la **EMERGENCIA EN SALUD** busca garantizar los servicios de salud a toda la población del municipio de Palmira afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, (SGSSS), a la población en situación de desplazamiento, víctimas del conflicto armado y a la población pobre no asegurada.

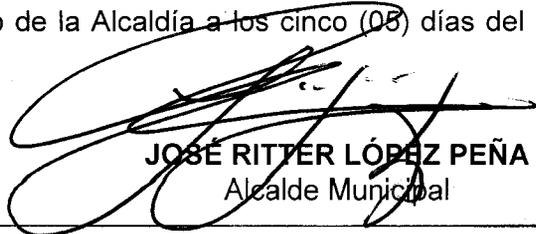
**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Salud con el fin de evitar la desatención de la población del municipio, y garantizar que la red de salud funcione de una manera articulada, empleará un proceso sistemático y de comunicación continua con todas las IPS que presten los servicios de Urgencias en el Municipio de Palmira, proceso que será articulado con la oficina de Gestión del Riesgo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y va hasta el día 20 del mes de agosto de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dese traslado a la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca y áreas que corresponda.

#### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	